



PROCESO:	EJECUTIVO DE SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DELIA BLANCO PEREZ– CC. 49554007
DEMANDADO:	ROSALBA PANESO PARRA – CC. 42491490
RADICADO:	20228408900120190029900
ASUNTO:	TERMINACION DE PROCESO POR PAGO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez: **a).** Haciéndole saber que el ejecutante en memorial que antecede, deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación, las costas y gastos procesales; Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y la entrega de títulos a favor del ejecutado, 17 de agosto de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER

Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 17 de Agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

Mediante memorial presentado por el Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 5.013.565 y T.P. No. 42.231 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, con plenas facultades para recibir. Quien solicita, entre otros aspectos, que se dé por terminado el proceso ante el pago total de la obligación con los respectivos intereses y costas, por parte de la demandada ROSALBA PANESO PARRA. Y como consecuencia de ello, se ordene el archivo del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder conferido al apoderado judicial del ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos a la parte ejecutante y dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por otra parte, tenemos que el ejecutante solicita que se le entreguen los títulos obrantes a la ejecutada en razón de que la misma ya se encuentra a paz y salvo, por lo tanto, al ser procedente se accederá a tal petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por DELIA BLANCO PEREZ, contra ROSALBA PANESO PARRA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.



SEGUNDO: ENTREGAR a la parte ejecutada los títulos de depósito judicial existentes en este proceso, en caso de generarse depósito judicial posterior a la fecha a terminación le serán entregados a la persona que le fueren retenidos.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la demandada ROSALBA PANESO PARRA. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez se realicen las correspondientes constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez